



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0429-CU-2025
Piura, 31 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000095-3501-25-7 que contiene el Oficio N° 146-2025-D-FE-UNP del 21.May.2025 presentado por el Dr. Econ. Humberto Correa Canova, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, para el otorgamiento de licencia con goce de haber y autorización de viaje al exterior a favor de la Dra. Hilda Alburqueque Labrin. Asimismo, el Oficio N° 0167-AE-URH-UNP-2025 del 29.May.2025, el Oficio N° 2256-J-URH-UNP-2025 del 30.May.2025, el Informe N° 792-2025-OCAJ-UNP del 09.Jun.2025, el Oficio N° 2641-R-UNP-2025 del 19.Jun.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 146-2025-D-FE-UNP del 21.May.2025, el Dr. Econ. Humberto Correa Canova, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura remite al Despacho Rectoral el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Presencial N° 04-2025 de Consejo de Facultad de fecha 15.May.2025, cuyo tenor es como sigue:

"Aprobar la solicitud de licencia con goce de haber presentada por la Dra. HILDA ALBURQUEQUE LABRÍN durante el periodo comprendido entre el 21 al 28 de mayo de los corrientes, toda vez que ha sido aceptada como participante oficial en el XLIII Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA), que se llevará a cabo del 23 al 26 de mayo de 2025 en San Francisco - Estados Unidos, evento al cual desarrollará actividades como ponente y moderadora. Elevar el acuerdo adoptado a las instancias respectivas a efectos de cumplir con el trámite correspondiente";

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad"**;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0429-CU-2025
Piura, 31 de julio del 2025

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 2256-J-URH-UNP-2025 del 30.May.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 0167-AE-URH-UNP-2025 del 29.May.2025 emitido por el señor Miguel A. Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón señalando lo siguiente: *"Sobre el particular, se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo adoptado de Consejo de la Facultad de Economía, en Sesión Extraordinaria Presencial N° 04-2025 de fecha 15.May.2025. Siendo así, esta Oficina Central considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado a favor de la mencionada servidora mencionada en el primer párrafo del presente documento."*;

Que, a través del Informe N° 792-2025-OCAJ-UNP del 09.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: *"a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje de la Docente Principal adscrita a la Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Dra. HILDA ALBURQUEQUE LABRIN, según señala el Acuerdo de Consejo de Facultad Economía de fecha 15.May.2025 -el cual obra en el Oficio N° 146-2025-D-FE-UNP-; mediante la cual, "APRUEBA la solicitud de LICENCIA CON GOCE DE HABER" peticionada por la Docente Principal adscrita a la Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, Dra. HILDA ALBURQUEQUE LABRIN durante el periodo comprendido entre el 21 al 28.May.2025, al haber sido aceptada como participante oficial en el XLIII Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA); que se llevara a cabo del 23 al 26.May.2025 en San Francisco - Estados Unidos, en el cual desarrollará actividades como ponente y moderadora"* *b) Asimismo, de declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- durante los días 21 al 28.May.2025 solicitada por la docente (...), en merito a lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 167-AE-URH-UNP-2025. c) En este sentido, se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente."*;



Que, mediante Oficio N° 2641-R-UNP-2025 del 19.Jun.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."** mediante Sesión Ordinaria N° 05 del 31.Jul.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0429-CU-2025
Piura, 31 de julio del 2025

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...);"

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 05** del 31.Jul.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, de la Dra. **HILDA ALBURQUEQUE LABRIN**, Docente adscrita a la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, quien participó como ponente y moderadora en el "XLIII Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA)", llevado a cabo en San Francisco - Estados Unidos, con eficacia anticipada desde el 21 al 28.May.2025.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 21 al 28.May.2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor de la Dra. **HILDA ALBURQUEQUE LABRIN**, en merito a lo aprobado en el artículo precedente y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FE, INT (Dra. HILDA ALBURQUEQUE LABRIN), ARCHIVO
06copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


M. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
SECRETARIO